

No. 16

(11 AGO. 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Ordenanza 34 artículo 87 numeral 8 literal A, de 2011.

ORDENA:

Artículo 1°. Autorizar al **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** para asumir compromiso de vigencia futura ordinaria para adicionar el contrato que se encuentra en ejecución con el fin de prestar el servicio de aseo, cafetería y mantenimiento general en el Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe”, por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ML (\$ 47.164.600)**, proveniente de recursos de libre destinación, en la siguiente vigencia y cuantía:

VIGENCIA FUTURA 2017: \$ 47.164.600

Artículo 2°. Autorizar al **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, para asumir compromisos de vigencia futura ordinaria para adicionar el contrato que se encuentra en ejecución, con el fin de prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada fija, con arma y sin arma en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M.L. (\$ 99.204.253)**, proveniente de recursos de libre destinación, en la siguiente vigencia y cuantía:

VIGENCIA FUTURA 2017: \$ 99.204.253

Artículo 3°. La Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto de Antioquia una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

Artículo 4°. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).



RUBÉN DARÍO CALLEJAS GÓMEZ
Presidente



DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretario General



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Antioquia, Colombia

Recibido para su sanción el día 05 de agosto de 2016.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 11 AGO. 2016

Publíquese y Ejecútese la **ORDENANZA N° 16**. "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

ADOLFO LEÓN PALACIO SÁNCHEZ
Secretario de Hacienda

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General